DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNC N° 21749 / 2018

Asunción, 26 de octubre de 2018

Señor
Hector Salinas, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública
PRESENTE:

REF.: ID 352656 - Adquisición de Muebles

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección I IAO 33.2 – consultamos a la Convocante si las muestras, correspondientes a los proveedores adjudicados, se consideraran como parte de entrega de los bienes.

2. Sección II punto 2 inc. b) - solicitamos a la Convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

3. Sección IV CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 – solicitamos a la Convocante establecer un plazo de entrega en días, horas o meses, considerando que no indican un periodo de tiempo para definir la expresión "luego". Esto, a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

4. Sección IV CGC 17.5 – indicamos que la forma de liberación, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no condice con lo visualizado en la sección IV CGC 17.1 y 17.2.

5. Sección IV CGC 26.1 – solicitamos a la convocante aclarar el siguiente enunciado: "*según lo establecido en la sección III*", considerando que en la sección III no se observa los criterios de inspección y pruebas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Bárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofert.
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Despl. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

C.P. Ivan Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA